



ACLARACIÓN No. 001  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-001326-2026

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N°	PS-001326-2026
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ZAMIR DAVID GONZALEZ JIMENEZ
N° DE IDENTIFICACIÓN	84451867
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL, LOGÍSTICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIECISÉIS MILLONES M/CTE (16.000.000).
No. CDP	305 – 19 de enero de 2026
PLAZO DEL CONTRATO	HASTA 31 DE MAYO DE 2026
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CAROLINA ANDREA RIVAS SALAZAR Directora distrital de Rentas.

El suscrito, CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO, mayor de edad, identificado con la C.C. No 85.467.609 expedida en Santa Marta, en calidad de Alcalde Distrital, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT No 891780009-4, en adelante EL DISTRITO, procede a aclarar unilateralmente el Contrato **PS-001326-2026**, de conformidad con las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

En la ciudad de Santa Marta, a los Veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), se procede a realizar la presente aclaración al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión No. PS-001326-2026, celebrado entre el DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en calidad de entidad contratante, y el señor ZAMIR DAVID GONZALEZ JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 84451867, quien actúa en calidad de contratista.

La aclaración tiene lugar respecto de la CLAUSULA SEXTA, – VALOR DE CONTRATO, en la cual, por un error involuntario de digitación, indica que DIECISEIS MILLONES (16.000.00), cuando en realidad, y conforme a los documentos contractuales y presupuestales, el valor real en números corresponde a DIECISEIS MILLONES M/CTE (16.000.000).

**Texto original:**

"DIECISEIS MILLONES (16.000.00)"

**Texto corregido:**

"DIECISEIS MILLONES M/CTE (16.000.000)"

Esta corrección no modifica el objeto, el valor ni las condiciones esenciales del contrato, y se realiza exclusivamente con el propósito de ajustar el contenido del clausulado a la realidad jurídica y administrativa del proceso contractual, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 305 del 19 de enero de 2026.





### ACLARACIONES:

**PRIMERA:** Aclarar la Cláusula 6 Valor del Contrato del contrato primigenio PS-001326-2026, la cual quedara así "6 VALOR: DIECISEIS MILLONES M/CTE (16.000.000)".

**SEGUNDA:** La presente aclaración unilateral no constituye adición, prórroga ni modificación sustancial del contrato, ni genera erogación adicional alguna para el Distrito.

**TERCERA:** Las demás estipulaciones del contrato que no hayan sido objeto de aclaración mediante el presente acto conservan su plena validez.

**CUARTA:** Publíquese el presente documento en la plataforma SECOP II para que haga parte integral del historial contractual.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.





Santa Marta D.T.C.H. 20 de febrero del 2026

<b>DE</b>	CAROLINA RIVAS SALAZAR Directora distrital de Rentas SUPERVISOR
<b>PARA</b>	CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO Alcalde Distrital
<b>ASUNTO</b>	Solicitud de Aclaratorio No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios No. PS-001326-2026 suscrito entre el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y ZAMIR DAVID GONZALEZ JIMENEZ.
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	HASTA 31 DE MAYO DE 2026

SOLICITUD DE ACLARATORIO NO. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. PS-001326-2026

CONSIDERACIONES

1. Que el día 30 de enero de 2026 se suscribió el Contrato No. PS-001326-2026 entre las partes, cuyo objeto corresponde *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL, LOGÍSTICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA."*
2. Que el 30 de enero de 2026, se dio inicio de actividades del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-001326-2026, por cumplir con todo el requisito de legalización, perfeccionamiento y ejecución.
3. Que, en la CLÁUSULA PRIMERA de la minuta contractual, se encuentra estipulado el objeto de la siguiente manera: Objeto: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL, LOGÍSTICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA."*
4. La aclaración tiene lugar respecto de la CLÁUSULA SEXTA – Valor del Contrato, en el cual, por un error involuntario de digitación, indica que DIECISEIS MILLONES (16.000.00). cuando en realidad, y conforme a los documentos contractuales y presupuestales, el valor real en números corresponde DIECISEIS MILLONES M/CTE (16.000.000).  
Siendo lo correcto: "*DIECISEIS MILLONES M/CTE (16.000.000).*"
5. Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, ha establecido que, conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad





haya verificado, y así pueda constatarse, que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

6. Que por todo lo anterior es menester y procedente aclarar el contrato en el aparte establecido en el clausulado del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-001326-2026, antes mencionado.
7. Que, verificada la justificación y por ser procedente, se encuentra viable llevar a cabo la modificación pretendida.
8. En igual sentido, la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C- 300 de 25 de Abril de 2012, expediente D-8699, recopila conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal, y entre otras, expone: "solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual"<sup>1</sup>, resaltando que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.
9. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se encuentra vigente.

CAROLINA ANDREA RIVAS SALAZAR  
Directora distrital de Rentas

